



## **ANEXO. INFORME SOBRE EL ESQUEMA PROVISIONAL DE LOS TEMAS IMPORTANTES DEL SEGUNDO CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2015-2021, DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.**

Habiendo sido notificado a esta Dirección General el documento de consulta pública del Esquema Provisional de los Temas Importantes (EPTI) en materia de gestión de las aguas del ciclo de planificación hidrológica 2015-2021, de la parte española de la demarcación Hidrográfica del Tajo, se redacta el presente informe.

El Documento objeto de análisis corresponde al segundo ciclo de planificación (2015-2021) conforme a la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA), en su carácter de elemento importante en el proceso de planificación conducente a la de elaboración del Plan Hidrológico de Cuenca 2015-2021.

La citada DMA introduce el concepto de gestionar las presiones y los impactos de manera global en las demarcaciones hidrográficas, para lo cual los Planes Hidrológicos de Cuenca (PHC) integrarán todos los aspectos relevantes de la gestión del agua, incluyendo, si procede, las medidas destinadas al cumplimiento de la normativa comunitaria, resultando la Directiva 2009/147/CE (Directiva Aves) y la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitat) medidas básicas que han de ser implementadas, como queda reflejado en el Anexo VI, parte A de la DMA.

Como resultado del análisis de documento, se estima que no queda adecuadamente reflejada en el mismo la imbricación de las directivas de aplicación de las políticas comunitarias de Biodiversidad (Directiva Aves y Directiva Hábitat) (y su traslación a la normativa nacional y autonómica) y la citada Directiva Marco del Agua, considerando conveniente el tratamiento de este aspecto en unos términos acordes a su relevancia, y debidamente particularizado en los diferentes capítulos del mismo.

Al igual que la DMA, la Directiva Hábitats tiene un enfoque integrado en el que se reconoce que la coherencia ecológica de la Red Natura 2000 es esencial para la supervivencia a largo plazo de muchas especies y tipos de hábitat. Por ello, es imprescindible que los Estados Miembros establezcan las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat naturales del Anexo I y de las especies del Anexo II presentes en los espacios (art 6.1 de la Directiva Hábitats) y adopten las medidas apropiadas para evitar, en las Zonas Especiales de Conservación, el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas (art 6.2 de la Directiva Hábitats). Si fuera necesario, podrán diseñarse planes de gestión de Red Natura 2000 específicamente para ámbitos integrados en otros planes de desarrollo (por ejemplo, PHC).

Dado que algunos tipos de hábitat del Anexo I de la Directiva Hábitats son áreas acuáticas o ecosistemas dependientes del agua, las medidas propuestas en la Directiva Hábitats y en la DMA pueden ser parcialmente coincidentes. En lo que respecta a las masas de agua en espacios de la